

Doctor

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

Juez Primero de Familia del Circuito de Villavicencio

E. S. D.

Ref.- 2020 251

Demandante: Wilson Quiroga Orjuela

Demandado: Yuriana Maritza Morales Romero

Nulidad

La suscrita identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma actuando en calidad de defensora pública de la parte demandada solicito la nulidad del radicado de la referencia desde el día 25 de enero de 2021, por la causal numeral 8 del artículo 133 del C.G.P. por las siguientes razones:

I. CAUSAL

1. Indebida notificación del numeral 8 del artículo 133 del C.G.P.

II. HECHOS

1. El 25 de enero de 2021 a las 3:02 de la tarde solicite que se me reconociera poder dentro del radicado de la referencia y que se me corriera el traslado de la demanda.
2. En el documento anexo se encuentra el poder otorgado por la demandada en donde indica que su canal digital es yurianamorales745@gmail.com.

Defensoría del Pueblo

Regional Meta

Carrera 40 No. 33-17 Barzal Alto Villavicencio

papalacios@defensoria.edu.co papalaciosaguilar@gmail.com

Cel. 316 539 25 58

3. El correo fue enviado desde mis dos canales digitales (papalaciosaguilar@gmail.com y papalacios@defensoria.edu.co) al canal digital del juzgado (fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).
4. El 03 de febrero de 2021 volví enviar el mismo correo electrónico al no tener una respuesta del juzgado desde mi canal digital (papalaciosaguilar@gmail.com) al canal digital del juzgado (fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).
5. Ahora bien volví a enviar el mismo correo electrónico el 10 de febrero de 2021 a las 4 de la tarde al no tener una respuesta del juzgado desde mis dos canales digitales (papalaciosaguilar@gmail.com y papalacios@defensoria.edu.co) al canal digital del juzgado (fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).
6. Lo volví a enviar el 05 de agosto de 2021 a las 9:05 de la mañana desde mi canal digital (papalaciosaguilar@gmail.com) al canal digital del juzgado (fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).
7. Si ustedes observan dentro del poder el correo electrónico de la demandada es yurianamorales745@gmail.com y no yuriana745@gmail.com.
8. No tengo conocimiento del expediente pero presumo que el correo electrónico que tiene el juzgado de la demandada es yuriana745@gmail.com, por que es el que el día de hoy aparece en los enviados para la audiencia. Y presumo que es el correo electrónico que se encuentra dentro del escrito de demandada, y presumo que fue a este correo electrónico que se envió la notificación del artículo 8 del decreto 806 de 2020 y que además la dirección de mi poderdante es Calle 4B Sur No. 23 22 Mz 15 Casa 8 Remansos de Rosablanca en Villavicencio.
9. Manifiesto que mi poderdante no ha recibido ningún tipo de notificación ni mucho menos traslado del proceso de la referencia.

Defensoría del Pueblo

Regional Meta

Carrera 40 No. 33-17 Barzal Alto Villavicencio

papalacios@defensoria.edu.co papalaciosaguilar@gmail.com

Cel. 316 539 25 58

10. Así como tampoco la suscrita lo ha recibido a sus canales digitales.
11. Luego no ha existido una oportunidad para contestar la demanda por que no la conocemos, por que después de 10 meses de estar insistiendo en que me reconocieran personería jurídica y que el mismo juzgado fuera que me corriera el traslado de la demanda no lo ha hecho.
12. Debido a que no se recibía respuesta del juzgado mi asistente Paola Milena Murcia Ovalle a partir del mes de septiembre de 2021 fue al despacho para que enviaran el expediente al correo de la suscrita pero nunca lo hicieron.

III. RAZONES

1. Desde el 25 de enero de 2021 se envió un poder con la intención que se me reconociera personería jurídica, es decir conocía del proceso, pero no conocía del auto admisorio, ni tampoco de la demanda y sus anexos.
2. El correo electrónico de mi poderdante es yurianamorales745@gmail.com más no como el que tiene el juzgado.
3. A mi poderdante no ha allegado a su canal digital, así como tampoco a su dirección física ningún tipo de notificación, ni la del 291 y 292 del C.G.P., así como tampoco la del artículo 8 del decreto 806 de 2020.
4. No tengo acceso al expediente para corroborar lo anterior.
5. En aras de garantizar el derecho de defensa técnico de mi poderdante no pueden proponer una audiencia cuando solo el día anterior se me reconoció personería jurídica y el auto no se encuentra ejecutoriado, máximo cuando la suscrita desconoce todo el proceso aunado a que desde el 25 de enero de 2021 he estado solicitando que me corrieran el traslado.

Defensoría del Pueblo
Regional Meta
Carrera 40 No. 33-17 Barzal Alto Villavicencio
papalacios@defensoria.edu.co papalaciosaguilar@gmail.com
Cel. 316 539 25 58

6. El despacho judicial con la actuación concluyente de la suscrito debió haberme corrido traslado de la demanda por que ya voluntariamente me estaba tratando de notificar de las actuaciones procesales. Pero aún así no lo hizo y ahora, con todo el respeto, debo presentarme a un proceso en el cual no tengo ni idea ni siquiera cuales son las pretensiones, ni las pruebas que el demandante pretende hacer valer.

IV. SOLICITUD

Solicito que se declare nulidad de todo lo actuado a partir del 26 de enero de 2021. En su lugar se entienda que me notifique del auto admisorio por conducta concluyente y se me corra traslado a mi correo electrónico ya sea el institucional o al papalaciosaguilar@gmail.com

V. PRUEBAS

1. Correo electrónico enviado al canal digital del juzgado desde el canal digital de la suscrita del 25 de enero de 2021.
2. Correo electrónico enviado al canal digital del juzgado desde el canal digital institucional de la suscrita del 25 de enero de 2021.
3. Correo electrónico enviado al canal digital del juzgado desde el canal digital de la suscrita del 03 de febrero de 2021.
4. Correo electrónico enviado al canal digital del juzgado desde el canal digital de la suscrita del 10 de febrero de 2021.
5. Correo electrónico enviado al canal digital del juzgado desde el canal digital institucional de la suscrita del 10 de febrero de 2021.
6. Correo electrónico enviado al canal digital del juzgado desde el canal digital institucional de la suscrita del 05 de agosto de 2021.

Defensoría del Pueblo
Regional Meta
Carrera 40 No. 33-17 Barzal Alto Villavicencio
papalacios@defensoria.edu.co papalaciosaguilar@gmail.com
Cel. 316 539 25 58

7. Correo electrónico enviado al canal digital institucional de la suscrita en donde se establece la dirección errónea del canal digital de mi poderdante.

Muchas gracias,

PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR

C.C. No. 1.121.887.799

T.P. No. 242.827 del C. S. de la J.

Muchas gracias,

Defensoría del Pueblo

Regional Meta

Carrera 40 No. 33-17 Barzal Alto Villavicencio

papalacios@defensoria.edu.co papalaciosagUILAR@gmail.com

Cel. 316 539 25 58

PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR

C.C. No. 1.121.887.799

T.P. No. 242.827 del C. S. de la J.

Defensora Pública.

Defensoría del Pueblo

Regional Meta

Carrera 40 No. 33-17 Barzal Alto Villavicencio

papalacios@defensoria.edu.co papalaciosagUILAR@gmail.com

Cel. 316 539 25 58



Paula Alejandra Palacios Aguilar <papalaciosaguilar@gmail.com>

VERBAL SUMARIO. REGULACIÓN DE CUSTODIA, VISITAS, ALIMENTOS

Paula Alejandra Palacios Aguilar <papalaciosaguilar@gmail.com>

25 de enero de 2021, 15:02

Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Me permito adjuntar poder para el radicado No. 2020 251. Por lo anterior solicito que se me corra traslado de la demanda junto con sus anexos y que una vez sea enviado el correo se cuenten a partir del día siguiente los 10 días para contestar la demanda.

Muchas gracias.

--

PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR

Defensora Pública

 **PODER VF.pdf**
292K



Paula Alejandra Palacios Aguilar <papalaciosaguilar@gmail.com>

VERBAL SUMARIO. REGULACIÓN DE CUSTODIA, VISITAS, ALIMENTOS

Paula Alejandra Palacios Aguilar <papalaciosaguilar@gmail.com>

3 de febrero de 2021, 8:00

Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[El texto citado está oculto]

 **PODER VF.pdf**
292K



Paula Alejandra Palacios Aguilar <papalaciosaguilar@gmail.com>

VERBAL SUMARIO. REGULACIÓN DE CUSTODIA, VISITAS, ALIMENTOS

Paula Alejandra Palacios Aguilar <papalaciosaguilar@gmail.com>
Para: papalacios@defensoria.edu.co

10 de febrero de 2021, 16:00

----- Forwarded message -----

De: **Paula Alejandra Palacios Aguilar** <papalaciosaguilar@gmail.com>
Date: lun, 25 ene 2021 a las 15:02
Subject: VERBAL SUMARIO. REGULACIÓN DE CUSTODIA, VISITAS, ALIMENTOS
To: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

 **PODER VF.pdf**
292K



Paula Alejandra Palacios Aguilar <papalaciosaguilar@gmail.com>

VERBAL SUMARIO. REGULACIÓN DE CUSTODIA, VISITAS, ALIMENTOS

Paula Alejandra Palacios Aguilar <papalaciosaguilar@gmail.com>

5 de agosto de 2021, 9:05

Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Me permito adjuntar poder para el radicado No. 2020 251. Por lo anterior solicité que se me corra traslado de la demanda junto con sus anexos y que una vez sea enviado el correo se cuenten a partir del día siguiente los 10 días para contestar la demanda.

Muchas gracias.

--

PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR

Defensora Pública

 **PODER VF.pdf**
292K

Fwd: VERBAL SUMARIO. REGULACIÓN DE CUSTODIA, VISITAS, ALIMENTOS

Paula Alejandra Palacios Aguilar <papalaciosaguilar@gmail.com>

Miércoles 10/02/2021 4:01 PM

Para: Paula alejandra Palacios Aguilar <papalacios@defensoria.edu.co>

----- Forwarded message -----

De: **Paula Alejandra Palacios Aguilar** <papalaciosaguilar@gmail.com>

Date: lun, 25 ene 2021 a las 15:02

Subject: VERBAL SUMARIO. REGULACIÓN DE CUSTODIA, VISITAS, ALIMENTOS

To: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Me permito adjuntar poder para el radicado No. 2020 251. Por lo anterior solicito que se me corra traslado de la demanda junto con sus anexos y que una vez sea enviado el correo se cuenten a partir del día siguiente los 10 días para contestar la demanda.

Muchas gracias.

--

PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR

Defensora Pública

--

PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR

Defensora Pública

Fijación de alimentos, custodia, cuidado personal, regulación de visitas.

Paula Alejandra Palacios Aguilar <papalacios@defensoria.edu.co>

Lun 25/01/2021 3:02 PM

Para: fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (292 KB)

PODER VF.pdf;

Buen día

Me permito adjuntar poder para el radicado No. 2020 251. Por lo anterior solicito que se me corra traslado de la demanda junto con sus anexos y que una vez sea enviado el correo se cuenten a partir del día siguiente los 10 días para contestar la demanda.

Muchas gracias.

Audiencia Virtual Proceso 2020-00251

Nelson Jair Garcia Isaza <ngarciai@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/11/2021 7:51 AM

Para: wilsonquirolga@yahoo.com <wilsonquirolga@yahoo.com>; angiej24@hotmail.com <angiej24@hotmail.com>; yuriana745@gmail.com <yuriana745@gmail.com>; Paula alejandra Palacios Aguilar <papalacios@defensoria.edu.co>

CC: Pablo Gerardo Ardila Velasquez <pardilav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, a continuación se comparte el link para llevar a cabo la diligencia del asunto programada para el día de hoy, a través de la plataforma Lifesize.

<https://call.lifesizecloud.com/12462033>

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO - META**

CARRERA 29 No. 33B -79 - PALACIO DE JUSTICIA TORRE B OFICINA 109

CORREO ELECTRÓNICO: fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.